



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 173
RADICADO	05 001 31 10 012 2004 00140 00
PROCESO	Sucesión
CAUSANTE	Inés Ruiz de Uribe
ASUNTO	Acepta corrección de la partición

El doctor Sergio Mario Gaviria Zapata, en su calidad de apoderado de algunos de los herederos reconocidos en este trámite liquidatorio, solicita aclarar los linderos del predio que se cita en el trabajo de liquidación, partición y adjudicación con respecto al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 004-0006457, teniendo como derrotero los linderos correctos que informa la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (Ant.) en su nota devolutiva. Pide igualmente se aclare el título antecedente del inmueble porque fue citado en forma incompleta en el trabajo partitivo; así mismo, pretende se aclare que, en el marco de este trámite, MARÍA INÉS RUÍZ DE URIBE es el nombre de casada de MARÍA INÉS RUIZ BONET.

Así las cosas, la corrección del trabajo de partición a que se hace referencia en el escrito petitorio tiene que ver con los linderos de un inmueble en particular, su título de adquisición y el nombre de la causante.

Al respecto el art. 286 del Código General del Proceso indica: *“toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

Corolario de lo anterior y revisado el respectivo trabajo de partición, se advierte por parte del despacho la existencia de los errores enunciados, motivo por el cual, en aplicación de la norma en cita, se accederá a lo solicitado, procediendo a indicar que los linderos correctos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 004-0006457 son:



“...CASA DE TAPIAS Y TEJAS DE BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE LINDA; POR EL FRENTE, CON LA CARRERA MARULANDA, POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA ROSALÍA TORO, HOY DE GABRIELA ARIAS, POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE RAMÓN RODRÍGUEZ, HOY DE LEOPOLDO SIERRA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE BENICIO GONZALEZ HOY DE MATEO URIBE...”

Así mismo, se aclara que el título antecedente del inmueble citado es:

“...LA CAUSANTE, MARÍA INÉS RUÍZ DE URIBE, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE MATEO URIBE ÁLVAREZ, MEDIANTE SENTENCIA DEL 06-04-1995 DEL JUZGADO 9 DE FAMILIA DE MEDELLÍN...”

Finalmente, y con respecto a la aclaración que se pide frente al nombre de la causante, es del caso recordarle que mediante proveído del 15 de noviembre de 2022 se realizó la corrección respectiva frente al nombre de la de cujus, advirtiéndole que la misma se llama **MARÍA INÉS RUÍZ DE BONET** o **MARÍA INÉS RUIZ DE URIBE**.

Sin ahondar en más consideraciones, este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR, el trabajo de partición y adjudicación, indicando que los linderos correctos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 004-0006457 son: “...CASA DE TAPIAS Y TEJAS DE BARRO, CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE LINDA; POR EL FRENTE, CON LA CARRERA MARULANDA, POR UN COSTADO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA ROSALÍA TORO, HOY DE GABRIELA ARIAS, POR EL CENTRO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE RAMÓN RODRÍGUEZ, HOY DE LEOPOLDO SIERRA; Y POR EL OTRO COSTADO, CON PROPIEDAD QUE FUE DE BENICIO GONZALEZ HOY DE MATEO URIBE...” . Y que el título antecedente del inmueble citado es: “...LA CAUSANTE, MARÍA INÉS RUÍZ DE URIBE, ADQUIRIÓ POR ADJUDICACIÓN EN LA SUCESIÓN DE MATEO URIBE ÁLVAREZ, MEDIANTE SENTENCIA DEL 06-04-1995 DEL JUZGADO 9 DE FAMILIA DE MEDELLÍN...”



SEGUNDO: REITERAR que el nombre de la de cujus es **MARÍA INÉS RUÍZ BONET**
o **MARÍA INÉS RUIZ DE URIBE**

TERCERO: INSCRIBIR el presente proveído junto con el trabajo de partición y adjudicación y su correspondiente sentencia aprobatoria, en la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Expídanse las copias pertinentes del presente proveído.

QUINTO: Téngase como correo electrónico de dicho profesional el que enuncia en su escrito, esto es, a@litis.com.co

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
JUEZ (e)

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.054 fijados hoy
03 de ABRIL de **2024** a las 8:00 a.m.

OMAR DARIO ARBELAEZ GÓMEZ

El secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sanchez Gomez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59ec39023d23d9ef30906affbfa819b414331a0925ed19acd45326775aa1e73**

Documento generado en 02/04/2024 04:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>